



RECOMENDACIÓN N.º. 49/2004.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO. -----

Vistos para resolver los autos del expediente número CEDH/1100/(01)/OAX/2004, relativo al procedimiento de queja que de oficio inició este Organismo, a favor de los vecinos de la Colonia "El Bajío", del Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, contra actos violatorios a Derechos Humanos, cometidos por elementos Policiacos de la Unidad de Operaciones Especiales dependientes de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado. La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, ha examinado los elementos contenidos en el expediente en que se actúa, teniéndose los siguientes. -----

I.- HECHOS. -----

1.- Con la nota periodística publicada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, en la Sección Policiaca del diario "El Imparcial" de esta ciudad, titulada "Aterrorizan UPOES", en la que se menciona que el día veintitrés de septiembre de la presente anualidad, aproximadamente a las veintiún horas, elementos Policiacos encuadrados en la Unidad de Operaciones Especiales (UPOE), dependientes de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, allanaron e incendiaron una vecindad, al sospechar que en la misma vendían droga, deteniendo en el interior a tres personas entre ellos un menor, resultando lesionado uno de los detenidos al ser alcanzado por el fuego. Llevándose un colchón y otros objetos. Operativo en el cual una mujer embarazada tuvo que ser trasladada por sus familiares al hospital, pues temían que perdiera el producto. Al respecto este Organismo de oficio inició el procedimiento de queja número CEDH/1100/(01)/OAX/2004 y mediante oficio PE/1715/2004

Presidencia

Comisión Estatal de
Derechos Humanos
C. D. América
C.P. 69050
Oaxaca, Oax.

01 01 05
03 04 04
02 28 07

Atención al
usuario y
seguridad

01 01 05
03 04 04
02 28 07

se solicitó el informe de autoridad a los servidores públicos involucrados en los hechos, por conducto del Secretario de Protección Ciudadana del Estado. -----

2.- Mediante acta circunstanciada de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, personal de este Organismo hizo constar la entrevista efectuada a la Licenciada CONCEPCIÓN ISABEL AVALOS GÓMEZ, Comisario del Primer Turno de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, quien informó que los ciudadanos FRANCISCO RUIZ SILVA, ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ y ALBERTO REYES HERNÁNDEZ, fueron las personas detenidas el día veintitrés del actual en la colonia "El Bajío", según lo publicado en la nota periodística del diario "El Imparcial", en la que se menciona que elementos de la Unidad Policiaca de Operaciones Especiales dependientes de esa Dirección, incendiaron y allanaron un domicilio, mismos que fueron puestos a disposición del Agente del Ministerio Público del Fuero Federal.-----

3.- En fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, personal de este Organismo en constituyó en la Penitenciaría Central del Estado, en donde entrevistó al ciudadano ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, quien en relación al motivo de su detención manifestó que el día veintitrés de septiembre del año en curso, aproximadamente a las veintiún horas, se encontraba tocando el timbre de una vecindad ubicada en la colonia "El Bajío", toda vez que quería rentar un cuarto, cuando sorpresivamente llegaron elementos de la UPOE a bordo de una camioneta, y de un camión torton con aproximadamente cincuenta elementos, quienes lo sujetaron y lo subieron a la camioneta, dándose cuenta que los policías con lujo de violencia ingresaban a la vecindad, pues a patadas abrieron las puertas y otros se introducían por la azotea, sacando ha golpes del interior a dos personas más, uno de ellos menor de edad, a quienes subieron a la camioneta en la que se

Presidencia

Calle de los
Hermanos
No. 20
C.P. 80000
Caxaca, Qax.

0122 01 05
0122 01 01
0122 01 07

0122 01 07
0122 01 07

0122 01 07
0122 01 07



encontraba, tirándolos al piso y con las botas los pisaron y les pegaron en las piernas. En dicho operativo unos policías entraban mientras que otros se desplazaban cerrando la calle para que la gente no pasara. Posteriormente fueron trasladados al cuartel ubicado en San Bartolo Coyotepec, enterándose del motivo de su detención cuando fue trasladado ante el Agente del Ministerio Público Federal, quien le informó que lo habían detenido por posesión de estupefacientes, motivo por el cual se encuentra detenido. Agregando que los policías al revisarlo le quitaron la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos, dinero que no le fue devuelto. Certificando que dicha persona presenta diversas excoriaciones en las piernas a nivel de la rodilla y espinilla. Posteriormente el personal actuante se trasladó a la citada vecindad, ubicada en la colonia "El Bajío", sobre la calle Lago de Chalco número 110, lugar en el que entrevistó a las ciudadanas LANDY ESTRADA, LIZETH DE LEÓN VENTURA y LIDIA LÓPEZ FERNÁNDEZ. Manifestando la primera que el día veintitrés de septiembre del año en curso, aproximadamente entre las veinte treinta horas y veintiún horas, cuando se encontraba en el interior de su cuarto, escuchó mucho ruido como golpes en las puertas, por lo que salió para ver lo que ocurría, percatándose que en el patio se encontraban aproximadamente veinte Policías de los conocidos como UPOE, siendo empujada por uno de ellos al interior de su cuarto, haciéndola caer sobre la cama sin importarle que estaba embarazada, mismo que cerró la puerta, sin embargo como escuchaba mucho ruido se asomó por la ventana desde donde vio como detenían a su concubino FRANCISCO RUIZ SILVA y a BETO, el hijo de su vecina, a quienes con groserías y golpes los tiraron al piso del patio. Así mismo señaló que también detuvieron a un señor a quien conoce de vista toda vez que es taxista, mismo que había ido a preguntar por un cuarto en renta. Agregando que los elementos Policiacos rompieron la

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
101 Col. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

01 52 3 51 55
01 52 3 51 56
01 52 3 51 57

mailto:comision@prodeh.org.mx
http://prodeh.org.mx

Comisión de
Derechos Humanos
de Oaxaca

ventana de un cuarto, derribando la puerta para poder entrar de donde sustrajeron un colchón y una videograbadora para posteriormente prender fuego al cuarto, mismo que era rentado por unos muchachos que llegan de vez en cuando y que precisamente ese día no se encontraban. Enterándose posteriormente de que a su concubino lo acusaban de portar la cantidad de setenta mil pesos en billetes falsos. La segunda señaló que el día veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, aproximadamente a las veintiún horas, cuando se encontraba en el interior de su cuarto escuchó que pateaban la puerta de la entrada, por lo que se asomó por la ventana viendo que en el patio y en la azotea había muchos Policías, quienes rompieron la ventana del cuarto que se encuentra frente al suyo, y que rentan unos muchachos que van de vez en cuando, tirando la puerta y arrojando al interior mechas o trapos encendidos. Percatándose de la detención de FRANCISCO RUIZ SILVA y de BETO el hijo de la señora LIDIA, a quienes arrastraron y con groserías se los llevaron. Por su parte la tercera manifestó que el veintitrés de septiembre de la presente anualidad, aproximadamente a las veintiún horas, cuando se encontraba en el interior de su cuarto, dándole de cenar a su menor hijo ALBERTO REYES LÓPEZ, quien acababa de llegar de trabajar, escuchó mucho ruido en el patio, golpes en la puerta y gritos, por lo que su hijo se asomó, jalándolo en ese momento los Policías que estaban en el patio, agrediéndolo física y verbalmente, llevándose lo detenido así como a otras dos personas, informándole en el Ministerio Público que le habían encontrado Marihuana. Posteriormente fue trasladado al Consejo de Tutela en donde salió en libertad. Siendo coincidentes las tres personas al señalar que los policías al entrar cortaron la luz. Se entrevistó también al ciudadano FRANCISCO RUIZ SILVA, quien manifestó que el jueves veintitrés de septiembre del año en curso, aproximadamente a las nueve de la noche, cuando se

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
C/O Del America
C.P. 86000
Oaxaca, Oax.

01 613 51 86
613 51 81
613 51 87

oaxaca@rednet.mx y
oaxaca@rednet.mx

oaxaca@rednet.mx
oaxaca@rednet.mx

encontraba acostado en el interior de su cuarto, elementos Policiacos violentamente entraron y lo sacaron, tirándolo al piso del patio, agrediéndolo tanto verbal como físicamente, mismos que rompieron la ventana de uno de los cuartos, del que sustrajeron un colchón, tirando la puerta, para posteriormente incendiario, quienes al parecer buscaban a los muchachos que rentaban ese cuarto, no encontrándolos toda vez que llegan de vez en cuando. Señalando que fue arrastrado hasta una camioneta, junto con BETO y otra persona que había ido a preguntar por un cuarto para rentar. Agregando que los Policias ADÁN Y FELICIANO, a quienes reconoció porque pidió que le pusieran a la vista el álbum fotográfico, le arrancaron una cadena con el dije de la Santa Muerte, un pulso, un teléfono celular y su cartera con mil setecientos pesos. Así mismo señaló que BETO, el joven que también detuvieron, es muy tranquilo y trabaja todo el día. Certificando que dicha persona presenta un hematoma de aproximadamente cinco por diez centímetros en la pierna derecha. Se entrevistó también a varios vecinos que no quisieron proporcionar sus nombres por temor a represalias, quienes coinciden en señalar que elementos Policiacos de los conocidos como de la UPOE, se introdujeron a la vecindad ubicada en el número 110 de esa calle, quienes al ignorar de que se trataba el operativo, llamaron a los periodistas. -----

4.- El Licenciado JORGE GARCÍA PÉTRIZ, Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, mediante oficio número 3723 de fecha cuatro de octubre de dos mil cuatro, emitió su informe en relación a los hechos motivo de la queja, señalando la imposibilidad de emitir el informe solicitado, toda vez que con motivo de los comicios electorales todo el personal de la Unidad Policial de Operaciones Especiales se encuentra de comisión

Residencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. 100, América
C.P. 64000
Tlaxcala, Oax.

31010 51 06
31010 51 01
31010 51 07
31010 51 08
31010 51 09
31010 51 10

31010 51 11
31010 51 12
31010 51 13



en el interior del Estado. Anexando a dicho oficio los siguientes documentos en copia simple. - - - - -

a).- Oficio sin número de fecha cuatro de octubre de dos mil cuatro, mediante el cual el Subcomandante ELPIDIO GARCÍA PERALTA, Comandante de la U.P.O.E, Plaza, informa al Comandante de la Policía Preventiva FELIPE GÓMEZ JULIÁN, Jefe del Departamento Operativo de la Policía Preventiva, que todo el personal de la Unidad Policial de Operaciones Especiales se encuentra comisionado fuera de esta ciudad, con motivo de los comicios electorales. - - - - -

[Handwritten signature]

b).- Boleta de presentación de los ciudadanos FRANCISCO RUIZ SILVA, ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ y ALBERTO REYES HERNÁNDEZ, a la Comisaría del Primer Turno de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro. - - - - -

[Handwritten signature]

c).- Tres certificados médicos de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, expedidos por el Médico Cirujano ENRIQUE SANTIAGO GARCÍA, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, el primero a nombre de FRANCISCO RUIZ SILVA, quien presentó contusión y edema en pierna derecha cara anterior tercio medio, contusión y equimosis en tabique nasal, refiere dolor en brazo derecho; el segundo y el tercero a nombre de ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ y ALBERTO REYES HERNÁNDEZ, quienes no presentaron lesiones. - - - - -

Residencia

Calle de las
Pascuas Huasteco
D. Del America
C.P. 68252
Oaxaca, Oax.

01 513 51 43
513 51 38
513 51 37

gobhnao.org y
gobhnao@prodigo.net

III
Vorio
del la
Agencia

d).- Oficio número 273 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, signado por la ciudadana CONCEPCIÓN ISABEL AVALOS GÓMEZ, Comisario Calificador del Primer Turno de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual pone a disposición del Agente del Ministerio Público en Turno del Fuero Federal a los ciudadanos FRANCISCO RUIZ SILVA, ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ y ALBERTO REYES HERNÁNDEZ, al ser detenidos por elementos de la



Policía Preventiva de la Unidad de Operaciones Especiales, como presuntos responsables de la comisión del delito contra la salud. - - -

e).- Parte informativo signado por el ciudadano FELICIANO VELASCO CRUZ, suboficial de la U.P.O.E Plaza, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, mediante el cual pone a disposición del Comisario Calificador en Turno de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, a los ciudadanos FRANCISCO RUIZ SILVA, ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ y ALBERTO REYES HERNÁNDEZ, quienes fueron detenidos, en esa misma fecha, aproximadamente a las veintidós horas, por elementos Policiacos de la Unidad de Operaciones Especiales, quienes al efectuar un recorrido de seguridad y vigilancia durante el operativo denominado "Circulo Negro", sobre la calle Lago de Chalco, colonia "El Bajío", Santa Lucia del Camino, se percataron de la presencia de tres individuos, quienes mostraron una actitud sospechosa al notar la presencia de los elementos Policiacos, motivo por el cual los revisaron, asegurándole a FRANCISCO RUIZ SILVA, una grabadora color negra, marca Fishe, misma que en su interior contenía once bolsitas de plástico con polvo blanco al parecer cocaína y dos fajos de billetes falsos en denominaciones de doscientos y quinientos pesos, por un total de setenta mil pesos, que portaba a la altura de la cintura, un reloj marca Times, tres anillos al parecer de oro con una piedra blanca, un celular marca Nokia y uno marca LG, así como un llavero con siete llaves; a ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, le aseguraron una bolsa de naylor negra conteniendo hierba seca al parecer Marihuana, con un peso aproximado de 400 gramos, un celular Nokia, una cartera de piel negra conteniendo cuatro dólares y un billete de veinte pesos y veintiocho pesos en monedas, una cadena y un anillo al parecer de oro y un dije en forma de colmillo; a ALBERTO REYES HERNÁNDEZ, le fue asegurada una bolsa de naylor transparente conteniendo hierva seca al aparecer Marihuana con un

Presidencia

Calle de los
Escritos Heróicos
C.O. Cel. América
C.P. 64000
Oaxaca, Oax.

52 543 51 55
543 51 91
543 51 97

Despacho y
Fax: 543 51 97

C. G. G. G.
C. G. G. G.
C. G. G. G.



peso aproximado de 200 gramos, una cartera con doscientos setenta pesos en billetes, quienes fueron trasladados al Cuartel General y puesto a disposición. -----

----- II.- EVIDENCIAS -----

En este caso las constituyen: -----

1.- La nota periodística publicada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, en la Sección Policiaca del diario "El Imparcial" de esta ciudad, titulada "Aterrorizan UPOES", por la cual de oficio se inició la queja en contra de elementos Policiacos de la Unidad de Operaciones Especiales dependientes de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado. -----

2.- Acta circunstanciada de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cuatro, en la que personal de este Organismo, certifica haberse entrevistado con la licenciada CONCEPCIÓN ISABEL AVALOS GÓMEZ, Comisario del Primer Turno de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, quien informó que las personas que fueron detenidas el día veintitrés de septiembre del año en curso en la colonia "El Bajío", según lo publicado en la nota periodística del diario "El Imparcial" de fecha veinticuatro del mismo mes y año, lo fueron los ciudadanos FRANCISCO RUIZ SILVA, ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ y ALBERTO REYES HERNÁNDEZ. -----

3.- Acta circunstanciada de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, levantada con motivo de la entrevista efectuada en la Penitenciaría Central del Estado, al ciudadano ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, quien narró los hechos motivo de su detención y le fueron certificadas las siguientes lesiones excoriaciones en las piernas a nivel de rodilla y espinilla. Asimismo con la información proporcionada por dicha persona, personal de este Organismo se constituyó en la vecindad en donde sucedieron los hechos, entrevistando a las ciudadanas LANDY ESTRADA, LIZETH DE LEÓN VENTURA Y LIDIA

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
010 Col. Aurelio
C. P. 68000
Oaxaca, Oax.

(52) 513 51 85
513 51 91
513 51 87

oaxaca@prodega.org y
oaxaca@prodega.net

Prodega
Calle de los
Derechos Humanos
010 Col. Aurelio



LÓPEZ FERNÁNDEZ, así como a varios vecinos del lugar, quienes son coincidentes al narrar los hechos que motivaron el presente expediente. - - - - -

4.- Oficio número 3723 de fecha cuatro de octubre del presente año, signado por el Licenciado JORGE GARCÍA PÉTRIZ, Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual manifestó la imposibilidad de rendir el informe que les fue solicitado, pues los elementos involucrados se encuentran de comisión en el interior del Estado, por motivo de los comicios electorales. Anexando a su Informe para acreditar su dicho, las siguientes documentales en copias simples. - - - - -

a).- Oficio sin número de fecha cuatro de octubre de dos mil cuatro, signado por el Subcomandante ELPIDIO GARCÍA PERALTA, Comandante de la U.P.O.E, Plaza, mediante el cual informa que todo el personal de la Unidad Policial de Operaciones Especiales se encuentra comisionado fuera de esta ciudad, con motivo de los comicios electorales. - - - - -

b).- Boleta de presentación de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, de los ciudadanos FRANCISCO RUIZ SILVA, ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ y ALBERTO REYES HERNÁNDEZ, a la Comisaría del Primer Turno de la Dirección de Seguridad Pública del Estado. - - -

c).- Tres certificados médicos expedidos por el Médico Cirujano ENRIQUE SANTIAGO GARCÍA, adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, a nombre de los ciudadanos FRANCISCO RUIZ SILVA, ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ y ALBERTO REYES HERNÁNDEZ, en fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro. - - - - -

d).- Oficio número 273 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, signado por la ciudadana CONCEPCIÓN ISABEL AVALOS GÓMEZ, Comisario Calificador del Primer Turno de la Dirección de

Presidencia

Calle de los
pedrales número
100 Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(52) 513 51 80
513 51 91
513 51 97

Coordinación y
Asesoría Jurídica

Coordinación y
Asesoría Jurídica

Seguridad Pública del Estado, mediante el cual pone a disposición del Agente del Ministerio Público en Turno del Fuero Federal a los ciudadanos FRANCISCO RUIZ SILVA, ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ y ALBERTO REYES HERNÁNDEZ.-----

e).- Parte informativo signado por el ciudadano FELICIANO VELASCO CRUZ, suboficial de la U.P.O.E, Plaza, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, mediante el cual pone a disposición del Comisario Calificador en Turno de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, a los ciudadanos FRANCISCO RUIZ SILVA, ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ y ALBERTO REYES HERNÁNDEZ, al ser detenidos durante al operativo denominado "Círculo Negro".-----

----- III.- SITUACIÓN JURÍDICA -----

Al ejecutar el operativo denominado "Círculo Negro", elementos de la Unidad Policial de Operaciones Especiales dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, allanaron e incendiaron uno de los cuartos de la vecindad ubicada en el número 110 de la calle Lago de Chalco, colonia "El Bajío", Santa Lucia del Camino, Oaxaca, en el cual además fueron detenidos los ciudadanos FRANCISCO RUIZ SILVA y ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, así como el menor ALBERTO REYES HERNÁNDEZ.-----

----- IV.- OBSERVACIONES -----

PRIMERO.- Este Organismo Estatal Protector de los Derechos Humanos resulta competente para conocer y resolver la presente queja, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º fracciones II y III, 8º, 15 fracción VII, 24 fracción IV, 44 y 46 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y 14, 108, 111 y 112 de su Reglamento Interno, toda vez que los actos se atribuyen a autoridades de carácter estatal.-----

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
216, Col. Anáhuac
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

(52) 513 51 80
513 51 51
513 51 57

comdhoz.org y
comdhoz.net

Comisión
Estatal de Derechos
Humanos



SEGUNDO.- Las evidencias recabadas en el presente expediente, valoradas en su conjunto de acuerdo a los principios de la lógica y de la experiencia en términos del artículo 41 de la Ley de este Organismo, provocan la convicción para señalar que lo narrado en la nota periodística publicada el día veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, en la Sección Policiaca del diario "El Imparcial" de esta ciudad, titulada "Aterrorizan UPOES", quedó plenamente acreditado, tanto con el testimonio de las ciudadanas LANDY ESTRADA, LIZETH DE LEÓN VENTURA y LIDIA LÓPEZ FERNÁNDEZ, como por lo vertido por los agraviados FRANCISCO RUIZ SILVA y ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, y demás vecinos que personal de este Organismo entrevistó (evidencias 1 y 3). Pues fueron coincidentes al señalar que elementos Policiacos encuadrados en la Unidad de Operaciones Especiales dependientes de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, el día veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, aproximadamente a las veintiún horas, con lujo de violencia, se introdujeron a la vecindad ubicada en el número 110 de la calle Lago de Chalco, colonia "El Bajío". Contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento", al irrumpir en la vecindad, sin autorización ni mandamiento escrito de autoridad competente, como lo señalaron las personas referidas en las entrevistas que personal de este Organismo efectuó (evidencia 3). Siendo que la autoridad señalada como responsable no aportó evidencia alguna para refutar los señalamientos que en su contra fueron vertidos, pues a pesar de que fue apercibida no rindió el

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
170, Col. América
C.P. 63000
Oaxaca, Oax.

(52) 515 51 86
515 51 81
515 51 87

ochooax.org y
ochooax@predhs.net
mx

Dr. María
Luz Ramírez
Procuradora Adjunta



informe que este Organismo Protector de Derechos Humanos le solicitó. -----

TERCERO.- Por otra parte debe decirse que los elementos Policiacos también contravinieron lo estipulado en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, al señalar que **"Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho"**. Toda vez que al allanar la vecindad en comento, detuvieron en el interior a los agraviados ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, FRANCISCO RUIZ SILVA y al menor ALBERTO REYES HERNÁNDEZ, pues los mismos no fueron detenidos en flagrante delito, como lo quieren justificar los elementos policiacos en el parte informativo de fecha veintitrés de septiembre de dos mil cuatro, pues de las constancias que obran en autos se advierte que la detención se efectuó al interior de la vecindad, sin que para ello mediara mandamiento de captura debidamente fundado y motivado, como se acreditó con el testimonio de los propios agraviados ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ y FRANCISCO RUIZ SILVA, el cual se encuentra sustentado por lo vertido por las ciudadanas LANDY ESTRADA, LIZETH DE LEÓN VENTURA y LIDIA LÓPEZ FERNÁNDEZ, vecinas de la vecindad allanada (evidencias 1,2 y 3), quienes son coincidentes en los señalamientos hechos a la autoridad responsable. Detención en la que además resultaron lesionados los agraviados ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ y FRANCISCO RUIZ SILVA, el primero con diversas excoriaciones en las piernas a nivel de la rodilla y espinilla; y al segundo con un hematoma de aproximadamente cinco por diez centímetros en la pierna derecha; pues los elementos Policiacos los agredieron tanto verbal como físicamente, tal y como se

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
213, Col. Anáhuac
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

09512 01 80
013 01 81
013 01 87

http://www.cedh.org.mx
www.31000.org.mx

Calle
Antonio Ramírez
San Agustín



advierte en la certificación que personal de este Organismo efectuó (evidencia 3), así como en los certificados médicos que obran en autos (evidencia 4, inciso C). Aunado a lo anterior también quedó acreditado que al allanar la vecindad en comento incendiaron uno de los cuartos, causando daños materiales tanto al inmueble como a las cosas muebles que se encontraban al interior del mismo; como se aprecia en las fotografías publicadas en la nota periodística del diario "El Imparcial", de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, (Evidencia 1) mismas que fueron tomadas el día de los eventos como lo señalaron vecinos de la colonia "El Bajío", quienes llamaron a los periodistas al darse cuenta que elementos policiacos realizaban un operativo en la ya mencionada vecindad. Actos todos que rebasan las funciones que tiene encomendadas la Policía Preventiva, pues según lo establecido en la Ley Orgánica de la Policía del Estado de Oaxaca, en sus artículos 1, 2, 3 y 22 que dicen: "**La Policía del Estado de Oaxaca es una institución administrativa, dependiente del Ejecutivo Local que tiene por misión mantener el orden público en el territorio de esta Entidad Federativa**". "**Sus funciones son de vigilancia para prevenir la comisión de delitos; para reprimir los actos que perturben la tranquilidad pública y aprehender infractores o delincuentes**". "Será auxiliar del Ministerio Público y de la administración de justicia, obedeciendo y ejecutando sus mandamientos fundados en ley, para la aprehensión de criminales y para la investigación y persecución de los delitos". "**Los cateos sólo podrán practicarse en virtud de órdenes escritas, expedidas por la Autoridad Judicial**, en las que exprese el lugar que ha de inspeccionarse, la persona que haya de aprehenderse o los objetos que se busquen: a lo que únicamente deberá limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en

Presidencia

Calle de los
 Derechos Humanos
 110, Col. América
 C.P. 68000
 Oaxaca, Oax.

(51) 513 51 05
 513 51 91
 513 51 07

oaxaca@prodigy.net
 oaxaca@prodigy.net

Alfonso
 Rodríguez
 de la Cruz

OAXACA



ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

presencia de dicho ocupante o su negativa, por la autoridad que practique propuestos por el ocupante o su negativa, por la autoridad que practique la diligencia (Sic)". En relación con lo dispuesto por los artículos 39 y 40, párrafo primero, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen, respectivamente: "Los miembros de los Cuerpos de Seguridad Pública en el Estado deben observar invariablemente como principios normativos en su actuación y conducta los de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, servicio a la comunidad y respeto a los derechos humanos"; "Los elementos de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado. . . deberán: I.- Actuar dentro del orden jurídico respetando en todo momento la constitución política de los estados unidos mexicanos, la particular del estado y las leyes que de ellas emanen".

Y con los artículos 1, 2 y 3 del Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley que estipula: "Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión". "En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas". "Los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas". - - - - -

Ahora bien y tomando en consideración que los elementos policíacos encuadrados dentro de la Unidad de Operaciones Especiales dependientes de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, probablemente incurrieron en responsabilidad penal por los daños y lesiones que causaron tanto a las cosas como a las personas, al

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
219, Col. Andruca
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

(52) 513 51 65
513 51 91
513 51 97

oaxaca@prodigy.net.mx
oaxaca@prodigy.net.mx

teléfono
fax Remigio
correo electrónico



allanar la vecindad ubicada en la calle lago de Chalco número 110, colonia, "El bajo", se orienta jurídicamente a los agraviados, a efecto de que presenten sus denuncias respectivas ante la Autoridad Ministerial. -----

Por lo esgrimido con anterioridad, este Organismo resolutor determina que los elementos policiacos que intervinieron en el operativo denominado "Círculo Negro", encuadrados en la Unidad de Operaciones Especiales Dependientes de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, incurrieron en violación a los Derechos Humanos de los agraviados, por el ejercicio indebido de la función pública que tienen encomendada, pues incumplieron con las obligaciones derivadas de los preceptos legales antes invocados. Incurriendo con ello en contravención a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, que establece *"Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda, sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en las normas específicas: I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; VI.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando*

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
No. Col. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

(51) 513 51 60
513 51 91
513 51 97

www.dh.oaxaca.gob.mx
www.dh.oaxaca.gob.mx

Dr. Raúl
Rojas
Aguirre



con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de este; XXX.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público...".- - - - -

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, a efecto de evitar que en lo subsecuente los elementos policiacos encuadrados en la Unidad de Operaciones Especiales dependientes de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, en el desempeño de sus tareas sigan cometiendo violaciones a derechos humanos, con apoyo además, en los artículos 24 fracción IV, 44, 46 y 49 de la Ley que rige a este Organismo, 51, 108, 109, 110, 111 112 de su Reglamento Interno, es procedente formular al ciudadano Director General de Seguridad Pública del Estado, la siguiente. - - - - -

V.- RECOMENDACIÓN

PRIMERA.- Ordene a quien corresponda forme Consejo de Honor y Justicia en contra de los elementos policiacos encuadrados en la Unidad de Operaciones Especiales dependientes de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, que participaron en el operativo "Círculo Negro", durante el cual allanaron e incendiaron uno de los cuartos de la vecindad ubicada en el número 110 de la calle Lago de Chalco, colonia "El Bajío", y donde detuvieron a los ciudadanos ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, FRANCISCO RUIZ SILVA y al menor ALBERTO REYES HERNÁNDEZ, y se les impongan las sanciones que resulten aplicables. - - - - -

SEGUNDA.- Gire sus instrucciones a quien corresponda para que capacite y promueva el respeto a los derechos humanos a los elementos policiacos de la Unidad de Operaciones Especiales de esa Dirección a su cargo, a efecto de evitar que en lo subsecuente se den casos análogos a los aquí planteados. - - - - -

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
100, Cal. America
C.P. 86050
Oaxaca, Oax.

(tel) 513 51 95
513 51 91
513 51 07

prodehox.org y
prodehox@prodehox.org
mx

Carla
Ramírez
de la Haza



De acuerdo a lo establecido en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 114 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, la presente Recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración al respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o de la autoridad competente, para que dentro de sus atribuciones aplique las sanciones correspondientes y se subsane la irregularidad cometida. - - - - -

Con lo anterior, no se pretende desacreditar a las Instituciones ni constituye un agravio a las mismas o a sus titulares; por el contrario deben ser concebidas como instrumento indispensable para las sociedades democráticas fortaleciendo así el estado democrático de derecho a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquiere la autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conllevan al respeto a los Derechos Humanos. - - - - -

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación deberá ser informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación; en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma deberán enviarse a esta Comisión Estatal dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma. - - -

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
70 Col. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

tel 513 51 85
513 51 81
513 51 87
prod@oax.org y
prod@prodigy.net.
mx

Mario
Ramírez
de la Cruz



La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia; con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 112, 113 y 114 de su Reglamento Interno, procédase a notificar la presente Recomendación a los quejosos y a la autoridad responsable. En la forma acostumbrada publíquese la misma en la Gaceta de este Organismo y en el Periódico Oficial del Estado; por último remítase copia certificada al Área de Seguimiento de Recomendaciones de esta Comisión para el seguimiento respectivo. En su oportunidad envíese el expediente para su guarda y custodia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el ciudadano Doctor SERGIO SEGRESTE RÍOS, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quien actúa con el Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, Visitador General de la misma.

Presidencia

Calle de los
Derechos Humanos
771, Col. América
C.P. 68000
Oaxaca, Oax.

tel: 513 51 85
513 51 91
513 51 97

web: www.cedhooax.org y
cedhooax@cedhooax.org

Coordinadora
Lic. Patricia
Cabrera